

ORDENANZA N°: 71

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 58, Srta. María Carolina Ribone, M.I N° 22.186.437, C.U.I.L N° 27-22186437-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominada Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble, en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, designada como **Lote b-Dos** ubicada en la **MANZANA NUMERO SETENTA**, del plano de división de la quinta letra “N”, de la parte Nor- Oeste del Pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Civil Matricula N° 2255, Don Miguel Carrión, e inscripto bajo el Número sesenta y cinco mil novecientos sesenta del Protocolo de Planos, y número noventa y un mil trescientos dieciséis del Protocolo de planillas, del año mil novecientos setenta y cinco, dicha fracción se designa como LOTE 1 (uno) y mide ocho metros, setenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre calle La Rioja, a contar desde los diecisiete metros, treinta centímetros, hacia el Nor-Oeste de la esquina Este de su manzana, por dieciocho metros de fondo; lo que hace una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS, SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con calle La Rioja; al Nor-Oeste con de Enrique Cuaranta; al Sud-Oeste con parte del lote b, uno de Margarita Fassoli y al Sud-Este, con el lote dos del citado plano.

Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 451.949 y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 12 Mza. Oficial 70 P 25 Lote 01.-

Artículo 2º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /